RESOLUCIÓN No. 0527
30 de septiembre de 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SASI 021 DE 2025

"SERVICIO DE GRÚA PARA EL TRASLADO DE VEHÍCULOS QUE REQUIEREN INMOVILIZACIÓN, CON EL OBJETIVO DE MEJORAR LA SEGURIDAD VIAL Y OPTIMIZAR LA MOVILIDAD EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ"

El Director Técnico de la Inspección de Tránsito y Transporte Municipal de Puerto Boyacá, en uso de las facultades legales, y en especial las conferidas en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y facultado mediante Decreto Municipal No. 012 de enero de 2024; "Por medio del cual se delega la facultad para contratar y demás actividades relacionadas, así como la ordenación del gasto en el Municipio De Puerto Boyacá, Boyacá, por la vigencia fiscal 2024-2027", en su artículo primero decreta "Delegar en las Secretarías de Despacho y en los Directores de cada una de las áreas, los cuales, son cargos del nivel directivo, la competencia y funciones para ordenar el gasto y pagos, celebrar contratos y convenios (…)" y

CONSIDERANDO:

1. Se hace necesario dar apertura al proceso de Selección Abreviada por subasta inversa No. **SASI No. 021 DE 2025**, cuyo objeto es: **"SERVICIO DE GRÚA PARA EL TRASLADO DE VEHÍCULOS QUE REQUIEREN INMOVILIZACIÓN, CON EL OBJETIVO DE MEJORAR LA SEGURIDAD VIAL Y OPTIMIZAR LA MOVILIDAD EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ"**
2. Para la selección se ha determinado efectuar la convocatoria pública de conformidad con el numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, mediante la modalidad de Selección abreviada subasta inversa, y de acuerdo con las disposiciones del decreto 1082 de 2015.
3. El día 16 de septiembre de 2025, se publicaron los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones y los demás documentos de la etapa precontractual en el SECOP II a través de la página www.colombiacompra.gov.co.
4. Fue establecido como plazo para presentar observaciones al proceso, el comprendido entre el 16 de septiembre de 2025 al 22 de septiembre de 2025; termino durante en el cual no se presentaron observaciones a través de la plataforma de SECOP II.
5. Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones" en sus siguientes articulos indican:

   "Artículo 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. De la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015…

   *… 2. Se hayan recibido solicitudes de **por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación…"*

El municipio dispuso el día 22 de septiembre de 2025, a las 18:00 hrs, como fecha límite para la oportunidad de solicitar la limitación de la convocatoria a Mipymes Municipal. A la cual se presentó la solicitud de cuatro interesados así:

Ítem	Requisitos	ALFA SUMINISTROS S.A.S.	TRANSPORTE ESCOLAR TURISMO Y EMPRESARIAL S.A.S.	MEILLEURS SAS	SESCOTUR SAS
1	Solicitud limitación a Mipyme	SI	SI	SI	SI
2	Certificado existencia y representación legal o registro mercantil o RUP – Dirección y ciudad	SI DOMICILIO : PUERTO BOYACA	SI DOMICILIO : PUERTO BOYACA	SI DOMICILIO : PUERTO BOYACA	SI DOMICILIO : PUERTO BOYACA
3	Fotocopia cedula Representante legal	SI	SI	SI	SI
4	Documentos contador o revisor fiscal	SI	SI	SI	SI

De acuerdo con lo anterior y en concordancia con lo que indica la norma, se constata que, en el presente proceso selección **SASI 021 DE 2025,** se radicaron **CUATRO (04)** solicitudes de empresas locales, por lo tanto cumplen con la totalidad de los requisitos exigidos, razón por lo cual el presente proceso ***será limitado a Mipymes Nacionales con domicilio principal en el lugar de ejecución del contrato (Municipio de Puerto Boyacá),*** conforme al Decreto 1860 de 2021.

6. El presupuesto oficial para la presente CONVOCATORIA PUBLICA y el contrato que llegare a celebrarse es la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($54.000.000) M/CTE.**, este valor incluye todos los costos directos e indirectos que se generen por la suscripción del contrato; incluidos impuestos y contribuciones de Ley. Respaldo presupuestal: Certificado de disponibilidad presupuestal No. **2025.CEN.01.090045 del 04 de septiembre de 2025.** El valor total de la propuesta no podrá exceder de dicho valor, de lo contrario no será considerada para el proceso de SUBASTA INVERSA**.**
7. Estará sujeto a la necesidad del servicio y se tiene proyectado **TRES (03) MESES,** de acuerdo al cronograma de actividades del proyecto y cuyo supervisor establecerá con el futuro contratista. Término contado a partir de la suscripción del acta de inicio por parte del Supervisor y el Contratista, previo registró presupuestal y aprobación de la póliza.
8. La fecha indicada en los pliegos de condiciones para el cierre del proceso, presentación de requisitos habilitantes y oferta económica, fue hasta el día 25/09/2025 a las 6:00 PM se indicó como último día para entrega de propuestas, como fecha indicada en los pliegos de condiciones para el cierre del proceso, se presentó un único oferente:
   - **Proponente 01: TRANSPORTE ESCOLAR TURISMO Y EMPRESARIAL S.A.S identificada con NIT 900573572-4**

   Por lo tanto, el día 26 de septiembre de 2025, se procede a realizar verificación de requisitos habilitantes del oferente **TRANSPORTE ESCOLAR TURISMO Y EMPRESARIAL S.A.S** identificada con **NIT 900573572-4,** cuyo representante legal es el señor **JORGE ELIECER ACEVEDO PINEDA identificado con CC 75.076.173 de Manizales,** en la cual el resultado que el proponente cumple y se encuentra habilitado para participar en la SUBASTA.
9. De acuerdo a este supuesto, se debe aplicar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2, numeral 4 y 5:

   *4. "Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo **dos oferentes habilitados** cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica."*
   *5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, **caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.***

10. Que el día 30 de septiembre de 2025, se procede a la apertura del sobre que contiene la oferta económica del único oferente HABILITADO, se procede a realizar la respectiva verificación aritmética constatando que el valor corregido de la oferta es la suma **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($54.000.000,00) MCTE.**
11. Que finalmente el proceso se le podrá adjudicar al único oferente HABILITADO que presentó propuesta, conforme al artículo **2.2.1.2.1.2.2.** del Decreto 1082 de 2015 que señala lo siguiente: "*Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa*".
12. Que los documentos en los que constatan las anteriores actuaciones fueron publicados en la Página Web www.contratos.gov.co.
13. Que de acuerdo con el resultado de la Selección Abreviada por Subasta Inversa presencial **No. 021 de 2025**, el Director Técnico de la Inspección de Tránsito y Transporte Municipal de Puerto Boyacá,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ADJUDICAR el proceso de selección abreviada por subasta inversa presencial **No. 021 de 2025**, al oferente **TRANSPORTE ESCOLAR TURISMO Y EMPRESARIAL S.A.S** identificada con **NIT 900573572-4,** cuyo representante legal es el señor **JORGE ELIECER ACEVEDO PINEDA identificado con CC 75.076.173 de Manizales.** Cuyo objeto es **"SERVICIO DE GRÚA PARA EL TRASLADO DE VEHÍCULOS QUE REQUIEREN INMOVILIZACIÓN, CON EL OBJETIVO DE MEJORAR LA SEGURIDAD VIAL Y OPTIMIZAR LA MOVILIDAD EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ"**, por un valor de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($54.000.000) M/CTE;** incluidos impuestos y contribuciones de Ley.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución se entiende notificado al proponente favorecido de conformidad con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno por reclamación administrativa.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Puerto Boyacá, el día treinta (30) del mes de septiembre de 2025

JUAN DIEGO RONDON ALBAO
Director Técnico
Inspección de Tránsito y Transporte Municipal de Puerto Boyacá
transito@puertoboyaca-boyaca.gov.co